

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad.1100131-10-027-2020-00089-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

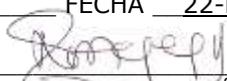
No se accede a la solicitud de embargo de cuentas bancarias (c. digital 3), hasta tanto se certifique su existencia, titularidad del demandado y el número de las mismas. (art. 593 - 10 CGP).

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 020 FECHA 22-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR